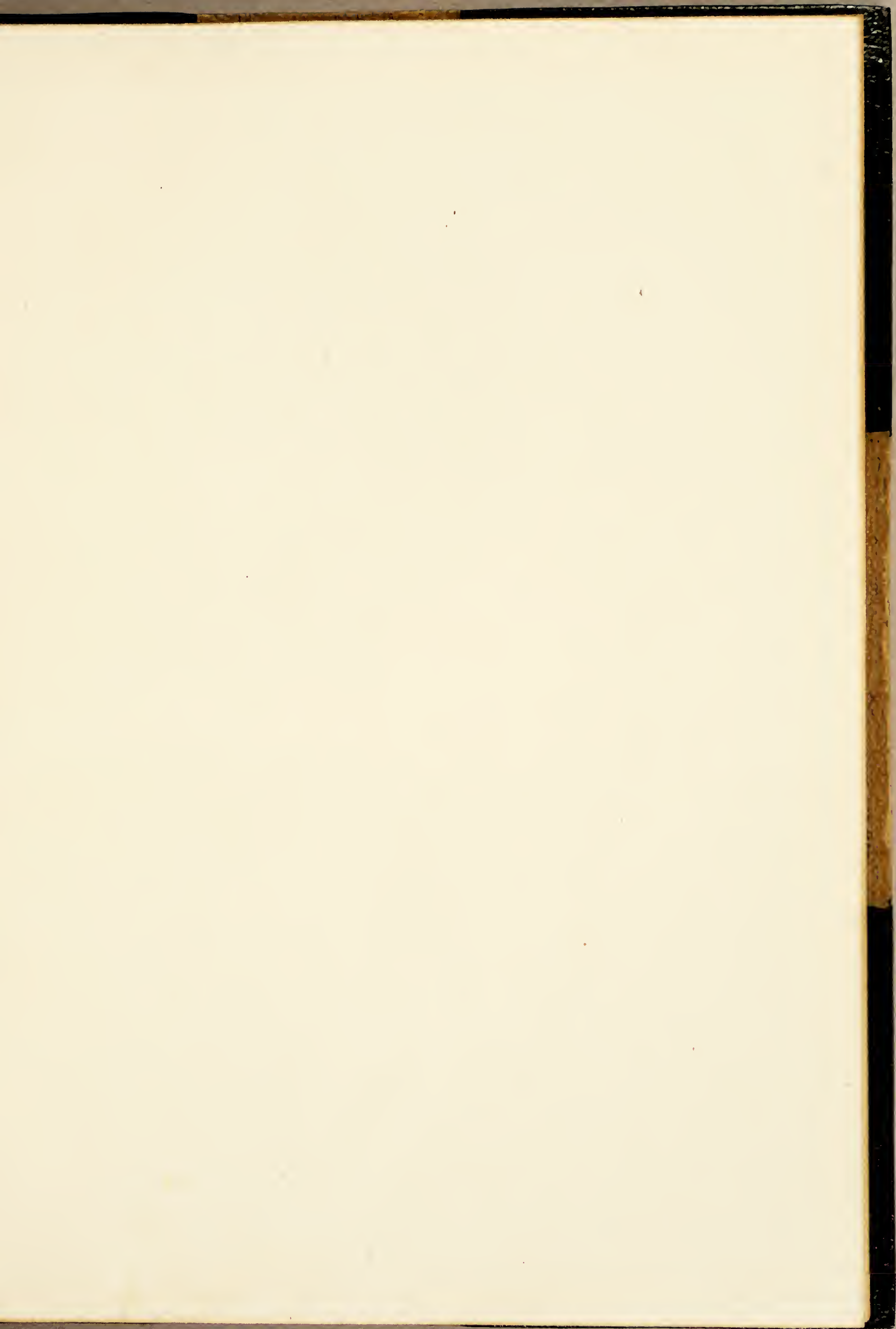


















SERMON

A LA PVBLICACION DEL EDICTO DE LA
FEE, DEL SANCTO TRIBUNAL DE LA
INQUISSICION.

Que se publicò

En la Iglesia Parrochial de la Ciudad de Tehua-
can en la **DOMINICA TERCERA**
de Quaresima, el dia seis de Março
del año de 1695.

POR ORDEN

*Del Br. Andres del Moral su Comissario
en ella.*

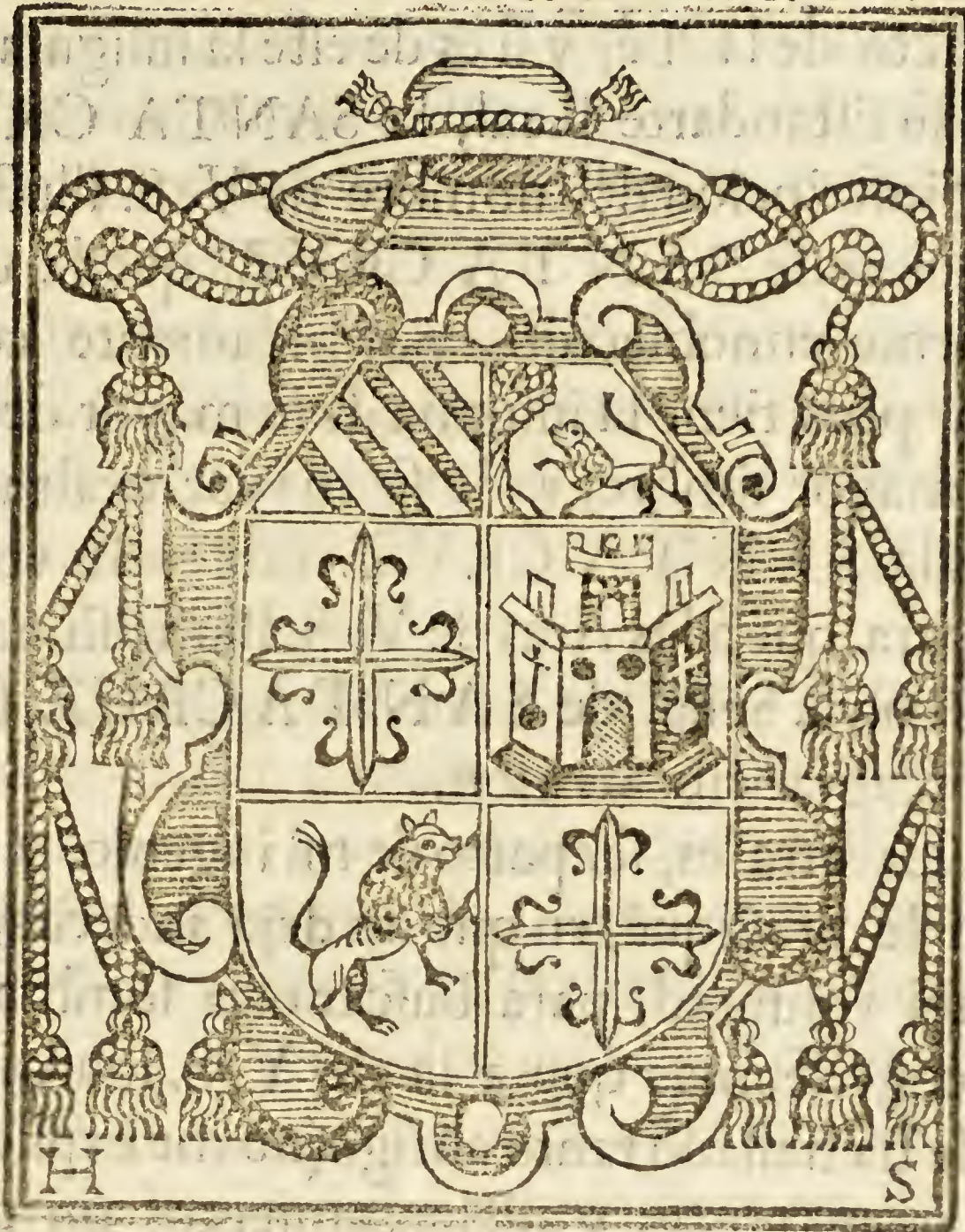
PREDICOLO

*El Br. Don Iuan de Torres Cano Cura actual, Vi-
cario, Iuez Eclesiastico, y Comissario subdelegado del
Tribunal de la SANTA CRUZADA de dicha
Ciudad, y Iuez de Diezmos de su Provincia,
QUIEN LO DEDICA, Y CONSAGRA.*

*AL Ilustrissimo, y Reuerendissimo Señor Doctor Don
MANVEL FERNANDEZ DE SANTA CRUZ,
Obispo Dignissimo de la Puebla de los Angeles del
Consejo de su Magestad &c.*

*Con licencia en Mexico: Por Iuan Joseph Guillena Carras-
coso en el empedradillo. Año de 1695.*





ILLVSTRISSIMO

() Señor. ()



VIENDO DE SALIR A PUBLICO este Sermon, á cuyas Aras se havia de consagrar? O â cuya sombra se havia de acoger, sino â la de V. S. Illustrissima, y por dos razones por el assumpto, y por el Predicador. Por el assumpto; por que si el Sermon es de la publicacion del

**

del Edicto de la Fé; y si es de este la insignia mayor, y su Estandarte Real, la SANTA CRUZ, con la inscripcion del nombre de V. S. Illustrissima, que es de S A N T A C R V Z, queda decorosamente ennoblecido, y debidamente consagrado, pues tiene la insignia de su mayor decoro, de su mayor timbre, y de su mayor exaltacion, que es la S A N T A C R V Z. Esta es la vna razon, para que á las Aras de V. S. Illustrissima signadas con la Señal de S A N T A C R U Z, se aya de consagrar este Sermon.

La otra es, ser parto de mi ingenio, y ser yo quien le prediquè, en que no deja indecisa, ni libre mi voluntad, para buscar otra sombra donde acogerse, mas que á la de V. S. Illustrissima, donde hã hallado tanto abrigo (no me explico biẽ) sino tantas creces, y adelantamientos mi pequeñez, y acceptacion, mis estudios. Pues se ha dignado V. S. Illustrissima honrandome, con ponerme en vno de los mayores Curatos de su Obispado: en que reconosco haverme sucedido à mi lo que á Zacheo, que aunque, *statura pussillus erat*, se vio Beneficiado, con creces, y medras, el, y toda su cassa á la sombra, y ramas del Sycomoro â que se acogio, en que estaba representada y figurada la S A N T A C R V Z. Assi yo todo lo que soy, y puedo ser, lo debo, y deberé à la som.

sombra benevola de tal CRVZ, como es V. S. Illustrissima; aunque estoy, y vivo con el conocimiento proprio de lo que soy, se, y alcanço; y en la verdad puedo decir de mi (lo que con toda humildad, dijo de si San Pablo: *Ego sum minimus Apostolorum.*) que entre los gravissimos, y literatissimos Curas de V. S. Illustrissima, soy yo el minimo entre todos, y en todo: *Ego sum minimus Apostolorum.*

Tambien me ha motivado à imprimir este Sermon el dar cuenta de mi, y razon, para que por mi parte, no se obscurescan tantas, y tan alertadas elecciones de Curas, como haze V. S. Illustrissima, que cada dia las acreditan mas con los luzidos, y repetidos desempeños de sus estudios. Pues aunque ha, cassi catorze años, que me retiré de la Ciudad à administrar en Pueblos de Indios; los cinco de Uicario, y Teniente en el Partido de Acatzinco; y los nueve de Cura Proprietario en el de Theotlalco, y en este de Thehuacan; no por esso he desistido; ni me he apartado de la linea del estudio del pulpito, á que naturalmēte me inclinè desde mis primeros años. Y principalmente lo imprimo para mostrar publicamente el agradecimiento en que estoy à las excesivas honras, que à U. S. Illustrissima debo, que calla mi respecto, y que reserva en si mi ven-

ne-

neracion; por que no se presume, que sin haver-
me hecho U. S. Illustrissima digno de merecer-
las, vanamente me glorio de publicarlas. Por lo
qual pido à Dios nuestro Señor prospere, y dila-
te la vida de U. S. Illustrissima como ha menes-
ter el bien de sus ovejas, el fomento del Clero, y
dessea el menor de los Capellanes, y Curas de
V. S. Illustrissima.

Que rendido B. L. P. de
V. S. Ill^{ma}

Br. Don Juan de Torres
Cano.

PARECER.

DEL PADRE JOSEPH DE PORRAS,
de la Compañia de IESVS, Prefecto de la
Congregacion de la Purissima.

Señor Ex^{mo}.



BEDECIENDO EL DECRETO de V. Ex. he leído el Sermon, que predicò el Br. Don Juan de Torres Cano, en la publicacion del Edicto de la Fé, celebrada este año en su Iglesia Parrochial de la Ciudad de Tehuacá, y como conosco muchos años ha el credito, y acierto del Orador, aun antes de leerlo, di por acertado el Sermon, siendo de argumento tan singular, que pide toda la madurez de el que desde sus primeras estrenas en el ministerio fue *Cano*, no solo en el nombre, sino en lo juizioso, y lleno de sus discursos: de fuerte, que si alguno recibió sin lisonja aquella repetida enhorabuena de los modernos, que empiezan bien: *Cœpistis quâ finis erat, primordia vestra vix pauci meruere senes*, fue el Br. Don Juan Cano; quien aun antes de ser Cura Beneficiado por su Magestad de Tehuacan, donde el pan es tan famoso, empleaba su talento en pan bueno, y su caudal en el grano solido de la doctrina Evangelica.

Sin que le pudiera tocar aquella reprehension, que dá Dios por Isaías, capitulo 55. *Quare appenditis argentum non in panibus?* En que no les impide absolutamente el que gasten el dinero en otras cosas convenientes; sino que atendiendo (dice Oleastro) al genio de los hombres, que se vā de ordinario à lo superfluo, les amonesta que empleen su plata

plata en lo que es tan vtil, y necessario como el pan: *No-
verat optimè hominum factor homines plura in superfluis,
quam in necessarijs expendere. Ideo eos de hac vanitate ad-
monet, ut solà utilia, & necessaria emant.* Y si esto signifi-
ca el pan; la plata, en pluma del Padre Cornelio, significa
aqui el estudio, industria, trabajo, y afan: *Per argentum
intelligit laborem, industria, conatus, studia.* Gran caudal,
y todo lo dicho se halla en este Sermon: ser como el buen
pan (tanto mas precioso, y estimable en estos tiempos,
quanto ha sido mas raro, y mas caro) el buen pan, digo, de
la doctrina catholica, que como Pastor parte, y reparte á
sus feligreses, en las exhortaciones tan sustanciales, y suaves:
el peso, y solidez en los discursos: lo necesario en las ad-
vertencias: lo vtil, y provechoso en las moralidades para
promover las buenas costumbres, sin que aya cosa super-
flua, ni sobre vna migaja; como acaba comienzo, *cæpisti
qua finis erat*, porque en lo vltimo del Sermon va el dis-
curso tan constante, y nervoso como al principio, y des-
de el principio se pone en lo vltimo del assumpto, con
tanta perspicuidad, y corriente orden, que el que lo co-
giere en la mano para leerlo, aunque sea moderadamen-
te entendido no le soltará facilmente, hasta darle fin
admirandolo.

En fin es obra toda ella hecha en obsequio, y aplau-
so de la Fè, y tales obras, ellas se tienen su alabanza sin
que aya voces que puedan adequar á su elogio. Assi
lo notó tambien el mismo Oleastro, con ocasion de in-
terpretar las mysteriosas palabras, con que se dignó Dios
Nuestro Señor de aplaudir [*Genes 22.*] la obra que en ob-
sequio de la Fè hizo el Patriarcha Abraham, quando le
ofrecio á su hijo, diciendole: *Quia fecisti hanc rem*: por
que hiziste esta cosa, yna cosa como esta. Qual Señor?
Que

Que cosa? *Quam quaeso, Domine? Non invenio* (concluye con futilidad. Oleastro) *Non invenio nomen operi dignum.* Siendo obra executada en creditos, y veneraciones de la Fè, no ay voz para explicar su alabanza: *Non invenio nomen operi dignum.* Conque el mejor modo de aplaudir esta obra; *rem hanc*, será remitir los fieles à que la lean; mas esso será siendo V. Ex. servido de conceder su grata licencia para la impressiõ de el Sermon; que este, Señor, es mi parecer, *salvo meliori.* En este Colegio Maximo de San Pedro, y San Pablo à 18. de Junio de 1695. Años.

B. L. M. de U. Ex. Su menor
siervo, y Capellan

Joseph de Porras.

SENTIR.

DEL DOCTOR D. ANTONIO DE GAMA, PRE-
vendado de esta Santa Iglesia Metropolitana de Mexico, y
Examinador Sinodal deste Arçobispado, y Cathedratico
en propiedad de Visperas de Sagrado Theologia en
la Real Vniversidad.

DE ORDEN, Y MANDADO DEL
 Señor Provisor D. Antonio de Añicibay, y
 Añaya, Canonigo de esta Santa Iglesia Me-
 tropolitana de Mexico, Ordinario del San-
 to Oficio de la Inquisicion de esta Nueva-
 España; Provisor, y Vicario General de el
 Arçobispado &c. He visto, y leydo vn Sermon que en la
 Iglesia Parrochial de la Ciudad de Tehuacan, y en la ter-
 cera Dominica de Quaresma de este año de 1695. á la pu-
 blicación de vn Edicto de Fe del Santo Tribunal de la
 Inquisicion, con asistencia del Lic. Andres del Moral, su
 Comissario en aquel partido, predicó el Lic. Don Juan de
 Torres Cano, Vicario, y Juez Ecclesiastico, Comisario
 Subdelegado del Tribunal de la Santa Cruzada, y Juez
 de Diezmos de aquella Provincia. Y antes de leerlo se me
 representó en el nombre, y apellidos de su Autor, lo que
 despues hallé en el escrito leyendolo, que fue gracia en
Juan; en Torres finesa, en los discursos, valentia de orato-
 ria; en lo *Cano*, que simboliza el saber, vn lleno muy col-
 mado de doctas, y provechosas noticias. La Iglesia Santa
 amada, y querida Esposa de su Esposo Celestial es vna so-
 la

la, y aunque tambien es vno su hermoso cuello, se asemeja à la Torre de David, y à vna Torre de marfil blanca, y hermosa; porque siendo vno en la realidad su cuello es tal, su eminencia, y virtud, que se ha, como si realmente fuesen muchos. Una es en lo personal la Torre, q en cerrava, la doctrina de este docto, y provechoso Sermón, pero es tanta su eminencia, que virtualmente equivale à muchas Torres. Los Predicadores, son el cuello de la Iglesia, porque assi como el cuello material no solo sirve de ayudar à la formacion de las voces; sino tambien de dar paso al alimento de el cuerpo, aquel cuello ayuda à formar la voz, y la palabra Evangelica, y sirve de suministrar à las almas el alimento espiritual conque viven, siendo assi mesmo aquella voz alimento, y este alimento essa voz, porque es vn alimento virtual, por muy virtuoso, y provechoso al espiritu, y para esto hallé en aquete Sermón otra razon especial; pues su doctrina no solo sirve à las almas para componer las costumbres; sino tambien para confutar los errores, y heregias. Todo lo dixo con la eminencia, que suele el doctissimo Lyra: *in Cant.*
Collum tuum (dice) idest illi per quod vox exit, & esca in corpus trahitur, qui sunt turris, quia & exemplo vitæ muniunt alios, & decorant. Y mas abaxo, & quia hæc doctrina non solum est ad informationem morum, sed etiam ad confutationem infidelium, & hæreticorum; ideo subditur sicut turris, de qua dicit Magister sententiarum fidem nostram Davidicæ turris clypeis munire, vel potius munitam ostendere studuimus.

Por estos escudos entiende las eficaces razones, y los firmes, fundamentos conque se aseguran de la malicia de los hereges: armandose contra ellos, instruidos, y asisti-

dos

dos de la buena, y saludable doctrina; que influye la en-
señanza, y exemplar de los Prelados, para resistir, y ven-
cer diabolicas asechanças: *Clypeus iste* (dice) *firmissima*
ratio est, qua freti sponte contra hæreticos prodeunt, & se-
muniunt. Armatura, prosliguc, omnis in structio, vel opera-
tionis, vel doctrine cælestis per quam sancti, non solum eva-
diunt, sed etiam acies superant malignorum, dum quosdam ab
errore, uel vitijs retrahunt; quæ omnia à prelatis dependent,
quia ab eis resistendi exemplum, & vincendi accipiunt. Y si-
do verdad tan clara, que el acierto de los subditos se debe
à la instruccion, desvelo, exemplo de los Prelados, con ra-
zon se dirige, y dedica este Sermon como rio, y raudal de
verdadera, clara, y Catholica Eloquencia al lugar de su
primer principio, y origen, siguiendo la costumbre de los
antiguos; al Ilustrissimo, y Reverendissimo Señor Doc-
tor Don Manuel Fernandez de SANTA CRUZ, dig-

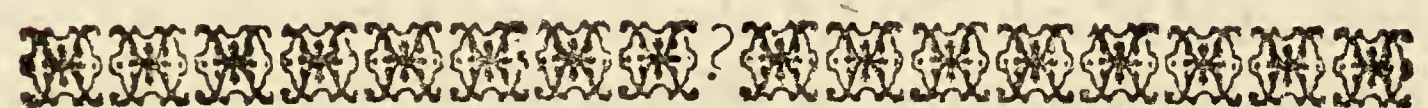
Dereit nissimo Prelado, y Obispo de la Puebla de los Angeles:
litari lib *Antiquis temporibus mos fuit, dice Uegecio, humanarum*
I. in pro *artium studia mandare literis, atque in libros redacta offer-*
lag. *re principibus, quia neque recte aliquid inchoatur, nisi post*
Deum fauerit Imperator, neque quemquam magis decet, vel
meliora scire, vel plura, quam Principem, cuius doctrina
omnibus potest prodesse subiectis. Cierro este Parecer con
In Psalm vnas palabras de San Juan Chrisostomo, que comprehen-
131. den, y encierran todo quanto nos manifesta este escrito,
de la justificacion de tan gran Prelado, en haver honrado
al Autor, y de la constancia de este en assistir á su obliga-
cion, y provechosos estudios con gratitud tan loable: *Non*
quem admodum [dice el Santo] *nonnulli molles, ac disso-*
luti, qui ante quam quodam accipiant vehementes; postquã
autem acceperint elanguescunt, sed hic quidem, & ante-
quã

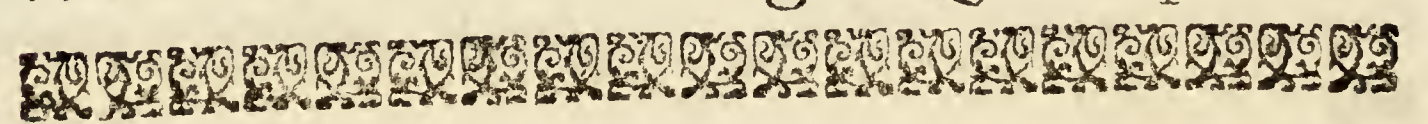
buam accepit agit, & postquam acceperit, prestat agens assidue gratias. Y assi conguientemente soy de parecer, que en este Sermon no solo no ay cosa alguna, que se oponga à la Fè, y buenas costumbres; sino que antes apoya con erudicion, y verdadera doctrina su irrefragable verdad, por lo qual es digno de que salga á luz publica. Mexico, y Agosto 3. de 1695.

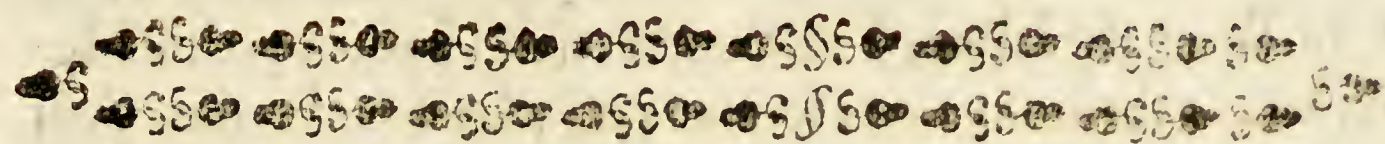
Señor Provisor, y Vicario General B. L. M. de
Umd su servidor, y Capellan;

*Doctor Don Antonio
de Gama.*


E L Excelentissimo Señor Conde de Galve,
Virrey, Governador, y Capitan General
desta Nueva-España, &c. Concedió su licen-
cia para la impressiõ de este Sermõ, vista la
Aprobacion del M. R. P. M. Joseph de
Porras, de la Compañia de IESVS, por De-
creto de 9. de Agosto de 95. Años. Rubricado
de su Excelencia.


Y Asi mismo el Señor L^{do}. D. Antonio de
Auncibay, y Anaya Iuez Provisor, y Vi-
cario General de este Arçobispado de Mexi-
co, &c. concediõ su licencia para la impressiõ
de este Sermõ, vista la Aprobacion del Señor
D.^{OR} D. Antonio de Gama Prevendado de esta
S. Iglesia, por Auto de 9. de Agosto de 1695. An-
te Bernardino de Amezaga Notario publico.





Tunc vadit, & assumit septem alios spiritus secum nequiores se, & ingressi habitant ibi. Luc. 11. in Cap.

PORQUE (PREGVNTO) SE HA de publicar este Edicto en la tercera Dominica de esta Quaresma? Porque no en la primera, ò en la segunda? O porque no en la quarta, ò en la quinta? A que respondiendo; que se ha de publicar en esta tercera, y no en otra Dominica de esta Quaresma por el Evangelio, que se ha asignado. Y es la razon, porque aunque despues de la tentacion sirvieron à Christo los Angeles: *& ecce Angeli accesserunt, & ministrabant ei.* Aunque *Math. 4.* en el Thabor lo aclamó el Eterno Padre por su Hijo: *hic est filius meus dilectus.* Aunque en el desierto le ofreciã *17.* las turbas la corona: *ut raperent, & facerent eum Regē.* Y *Ioann. 6.* aunque dexó en manos de su Eterno Padre su honra, y su gloria: *est qui querat, & est qui iudicet.* Pero en ninguno de estos quatro Evangelios, como en el de oy, se hallã expresas alabanças de Christo, y de Maria cõtra las blasfemias de los Judios, y de los Herejes: *extellens vocem quaedam mulier dixit: Beatus venter qui te portavit, & ubera que suxisti.* Y assi; si este Edicto sale, y se promulga contra la heretica pravedad, q̃ tira à ofender à Christo, y à su Madre, ò negandoles las perfecciones que tienen; ó imponiendoles manchas de que son libres, Christo por naturaleza, y Maria por privilegio, y por gracia. Publiquese pues, en esta, y no en otra Dominica porque

A

en

en ella tenemos vn Evangelio en que con los Elogios de Christo, y de Maria se desvanecen del Judio, y del Herege las calumnias, las asechanças, y las blasfemias. Así es, que como le canta á Maria en vna de sus Anthiphonas la Iglesia, es esta Señora la que destruye, y dissipa todas las heregias del vniverso: *Cunctas hæreses sola interemisti in vniverso mundo.* O como dixo San Athanasio es Maria la ruyna de todos estos errores: *Hæresum ruina.*

Ex off.
Eccl.

Apud
Guerr.

Y de aqui (coligo yo) porque nuestra Madre la Iglesia asigna este Evangelio de la acclamacion, que hizo Marcela bendiziendo el vientre, y pechos de Maria para las Missas de esta Señora en los Sabados despues de Pentecostes; y tambien que sea general este Evangelio para todas sus festividades, como la de su Presentacion al Templo, la de las Nieves, y otras: menos en aquellas cuyo Evangelio refiere el Mysterio que se celebra aquel dia; pero en todas las de mas festividades de esta Señora es este, y no otro su proprio Evangelio: *Extollens vocem quædam mulier.* Porque con estas voces se están confundiendo siempre todas las blasfemias de los Judios, y de los Hereges; y en elogiar la Maternidad de la Señora (*Beatus Venter qui te portavit*) quedan arruinados, y desvanecidos todos sus principales errores; el de los Judios que por ellos no creen la venida de Christo, y el de los Hereges que sacrilegos niegan ser verdadera Madre de Dios Maria; pues promulgesse oy este Edicto para que cõtra ellos, y cõ ciega Fè los Christianos á Christo, y á Maria le cantemos la gloria, y para, hazerlo por intercessiõ de esta Señora consigamos la gracia.

AVE MARIA.

Tunc

2

Tunc vadit, & assumit septem alios spiritus secum nequiores se, & ingressi; habitant ibi. Luc. ubi supra.

PARA EXPLI-
car el Edicto que se
acaba de leer, bus-
caba vn lugar en la Sagra-
da Escritura, conque ca-
rarlo, y describirlo. Y en
verdad que ha sido tanta
mi felicidad que en el Li-
bro primero de Esdras me
encontré con otro Edicto,
que será todo el desempe-
ño de mi deseo, de mi es-
tudio, y de mi Sermon. Es
de esta manera el titulo de
aquel Edicto: *hoc est autē*
exemplar Edicti, quod de-
dit Rex Artaxerxes Esdræ
Sacerdoti. Este es el exem-
plar del Edicto, q̄ el Rey
Artaxerxes embió, y dió á
Esdras Sacerdote. Nico-
lao de Lyra. *Artaxerxes*
Rex: in quo apparet delegā-
tis authoritas. Esdræ Sa-
cerdoti: in quo apparet lega-
ti idoneitas. En el Rey Ar-
taxerxes se declara la Au-
thoridad, y Jurisdicción del
que embia el Edicto; y en

el Sacerdote Esdras se ma-
nifiesta la idoneidad, y pré-
das, q̄ asisten á el Comissá-
rio, que le ha de obedecer,
y publicar, como las que
concurrē en el nuestro, cu-
yo nombre no dissuena, si-
no que es muy consonante
en todo al de Esdras que
se interpreta *adiutor*. Y assi
podré decir muy bien en
lugar de *Esdræ Sacerdoti:*
Andreæ Sacerdoti adiutori
Por el ministerio de ayu-
darme en la administraciō
en que se emplea nuestro
Comissario.

Comiença pues, el Edic-
to: *Nos los Inquisidores A-*
postolicos contra la heretica
pravedad, y apostasia por
authoridad Apostolica. Es-
ta claulula tiene tres par-
tes, *Nos los Inquisidores*
Apostolicos es la vna: *cōtra*
la heretica pravedad, es la
otra: *por authoridad Apost-*
olica es la vltima. Las dos
primeras las hallo decifra-
das

Bibl.
ex inter-
pret. no-
minum.

Calep.
Verbo
quero.

das en el nombre proprio
del Rey Artaxerxes, que
es Dario que se interpreta:
Requiens el que requiere,
y si se singulariza el nōbre
es el requiridor, ò Inquisi-
dor. Ven aqui al Rey Da-
rio con el titulo de Inquisi-
dor. Nos los Inquisidores
Requiens. La otra le signi-
fica en el nombre apelati-
vo del Rey Dario, que es
el de Artaxerxes, que se in-
terpreta: *lumen*, seu *male-*
dictio, el fuego del braze-
ro, ó la maldiciō de la Des-
comunión que ha de caer
sobre la heretica pravedad
La vltima parte, q̄ es por
authoridad Apostolica, se
significa en q̄ el Rey Dario
representa al Summo Pō-
tifice quādo hizo recono-
cer, y registrar toda la Bi-
bliotheca, que estaba en
Babylonia para la mas pru-
dente determinacion de
las causas, y acertada ex-
pedicion de los negocios,
segun la inteligencia de la
Glossa Moral: *Per Dariū*
Regem convenienter signi-

fieri potest Summus Pon-
tifex, ad quē expectat uni-
versalis Ecclesie regimen.
Per hoc igitur, quod ad de-
terminationem negotij, Da-
rius Bibliothecam recense-
ri fecit, & revolvi, signifi-
catur, quod summus Ponti-
fex in determinatione nego-
tiorum fidem, & mores tā-
gentium, per se, & per alios
ad hoc idoneos debet inves-
tigare quid de hoc sentiant
Sacræ Scripturæ, & secū-
dū hoc negotia terminare.
Assi, pues, el Summo Pō-
tifice, que es el Inquisidor
General, y á quien toca el
gobierno de toda la Igle-
sia Catholica, y con su Au-
thoridad Apostolica los
Señores Inquisidores en
estos Reynos de las Indias,
para los negocios que to-
can á la mayor exaltacion,
y pureza de nuestra Santa
Fè; y á la reforma de las
costumbres de los fieles, q̄
se deben conformar siem-
pre con esta purissima re-
gla: *In determinatione ne-*
gotiorum fidem, & mores
tan-

tangentium. Ya con el Libro del Expurgatorio en la mano. *Bibliothecam recenseri, & revolvi fecit.* Y ya con consulta de Doctores insignes, y de Maestros eruditos, y graduados en Sagrada Theologia (que para este fin, son los Calificadores, que tiene el Santo Tribunal) *per se, & per alios ad hoc idoneos:* determinan, establecen, y decretan los negocios de Fé, y para este intento, como oy lo hazen, despachan por todas partes sus siempre asertados, y ajustados Edictos. Vea se, pues, si queda decidida cõ esta authoridad la Apostolica, que gozan, y exercen los Señores Inquisidores: *por authoridad Apostolica.*

Era el tenor del Edicto del Rey Dario, ò Artaxerxes (el qual mandò tambiẽ publicar el Rey Cyrus) q̃ se edificase en Jerusalem el Templo Santo de Dios, para lo qual dispusierõ formar sus decretos, y despachar generalmẽte sus Edictos por todas las Provin-

3
cias, y lugares de su Reyno para que concurriessen todos à su fabrica, como cõsta del Capitulo quinto, y sexto de Esdras: *Rex Cyrus* Cap. 5.
proposuit Edictum ut v: 13.
Domus Dei edificaretur: & edificaverunt, & construxerunt, iubente Deo Israel, Cap. 6.
& iubente Cyro, & Dario, v. 14. 15
& Artaxerxe Regibus Persarum, & cõpleverunt Domum Dei istam, usque ad diem tertium mensis Adar.
Que en inteligẽcia del Venerable Beda este mes de Adar corresponde al mes de Março en que estamos, para q̃ ni falte oy esta circũstancia: *mensis Adar cuius* Beda. in
tertia die domus completa Gloss.
est: ipse est Martius. En esta, pues, edificaciõ del Tẽplo, no solo se significa la material de la Iglesia Catholica; sino tambien la Espiritual del Alma Christiana, cuya estabilidad, permanẽcia, integridad, y pureza es la que pretende el Santo Tribunal con la publicacion de este Edicto. Y para este fin refiere, y rela-

ta todos los crimines, ex-
cesos, y pecados, que tiran
à derribar, y destruir su es-
tabilidad, y permanencia;
ò à empañar, y obscurecer
su integridad, y pureza. Y
cōtra los que los cometie-
ren, y executaren arma to-
do su poder, brazo, y casti-
gos, no solo con vna seque-
stracion, y perdimiento de
todos sus bienes: no solo cō
vn brasero en que quemar
vivos sus cuerpos; sino con
lo mas formidable, y teme-
roso. q̄ debe ser à vn Chris-
tiano, hechando sobre ellos
toda la indignaciō de Dios,
y de su Iglesia, con vna des-
comunion hasta la de Ana-
thema, como se leerà el Do-
mingo siguiente, con que
arroja al Infierno sus mal-
ditas almas. Esto dan à en-
tender en nuestro Edicto
aquellas palabras: *contra la
heretica pravedad. &c.* Y
las otras: y por el tenor de la
*presente amonestamos, exor-
tamos, requerimos, y en vir-
tud de Santa Obediencia, y
sopena de Excomunion Ma-
yor lata sententia trina ca-*

*nonica monitione premissa
mandamos &c.*

Y todo esto se contiene
en el Edicto del Rey Cy-
ro, Dario? Si: porque no so-
lo mandaron la Edificaciō
del Templo; sino que jun-
tamente impusieron gravis-
simas penas, contra los que
impidiesen su fabrica: à
causa de que vnos vecinos
de Samaria maliciosamen-
te avian persuadido al Rey
Artaxerxes à que la prohi-
biesse, y embarazase con so-
color, y pretexto de que
era en perjuicio de la Real
hazienda, como latimen-
te se refiere en el Libro 4.
al Capitulo quarto. Y en
estos Samaritanos, entien-
de la Glosa à los hereges,
contra cuya pravedad, y
malicia fue este Edicto: *Sa- Ad ca*
marita, qui primam scribē- 4.
*tes Epistolam animos regis
adversus structores Templi
accenderunt, haeretici cōpa-
rantur, qui Ecclesiam in tā-
tum, fœda peste commacu-
lant, ut etiam ex ossam gen-
tilibus reddant. Y assi es tā
acre, y tā terrible la guerra,*

y bateria, que están dando continuamente à la Iglesia en todos tiempos aquellos monstruos del Infierno, todos ellos Heresiarcas, como Martin Lutero, Arrio, los alúbrados, y los de más que se nombran en el Edicto; pues así con la variedad de Dogmas, Sectas, y Heregias, que introducen, la impugnan; como tambien á fuerza de armas la combaten: Y quanto sea el daño, que con estos combates ha padecido la Religión Christiana se lamenta, y se llora de lo que sucedió en tiempo de la Heregia de Arrio: *Misticè autem hæretici pro opportunitate temporis in concilijs malignorū dogmatum, nunc autem acerbiorē gladiorū pugna insequantur, & aliquantulū suffragio gentiliū Principum eam vexare, non verentur: Accusant eos apud Reges; cum Principum terrenorum contra Ecclesiā præsidia acquirunt, quod quantum noceat fidei, tēpore Ariane perfidiæ luce clarius*

4
*innouit. Pues para quebrantar esta potencia; para destruir estas cabezas; para sugetar estas cervices; para taparle la boca, y emmudecerle la lengua á la Heregia, que ya con armas, y ya con sectas diabolicas está haziendo guerra á la Iglesia, se ha publicado este Edicto, como el Rey Cyro, y Dario despacharon el suyo para la Edificacion del Templo, imponiendo en él gravissimas penas contra los que impidiesen su fabrica, como la de perdimiento de bienes; pena capital; y hasta la Sentencia de Excomunion: *Ame positum est Decretum, ut omnis homo, qui hanc mutaverit inssionem, tollatur lignū de domo eius, & erigatur, & cōfigatur in eo, domus autē eius publicetur. Sobre cuyas palabras dice la Glosa: gravissima pœna voluit eū punire, qui Decretum mutaret, damno scilicet omnium, quæ haberet. Vease aqui el perdimiento de bienes: & animæ suæ, quam etiam lig-**

*no confixus longo cruciatu
amitteret. Esta es la pena
Capital, y Sentencia de
muerte con la circunstan-
cia, de que clavados á vn
palo quemarlos vivos: logo
cruciatu amitteret. A que
haze alusion lo de el Rico
Avariento: Crucior in hac
flamma. Y la Glossa ordi-
naria moralizando estas pa-
labras fulmina la pena de
Excomuniõ, y Anathema:
*A me positum est Decretũ.
Per quod intelligitur, quod
impedientes ædificationem
Ecclesiæ incurrant damna-
tionem æternam. Vnde &
in litteris Papalibus dicitur
nulli ergo omnino hominum
liceat &c. Si quis hoc attẽ-**

*Lic. Dõ. tare præsumpserit indigna-
tionem Omnipotentis Dei,
& Beatorum Apostolorum
Petri, & Pauli se noverit
incursum. Ultimamen-
te se acaba el Edicto con
los nombres de los dos Se-
ñores Inquisidores, que pa-
ra su mayor validacion fir-
mesa, y authoridad lo fir-
man, como authorizaron
el suyo con la inscripcion*

de sus nombrès el Rey Cy-
ro, y Dario: *Hæc dicit Cy-
rus Rex Persarũ. Ego Da-
rius statui Decretum, quod
studiose impleri volo.*

Acabose pues el Edicto,
passemos à el Evãgelio. Y
supõgo desde luego el mi-
lagro de aver lãzado Chris-
to Señor Nuestro del cuer-
po de vn miserable hõbre à
el Demonio, que lo tenia
ciego, mudo, y sordo: y
voy solo á ponderar para
fundamento del Sermõ
aquel ir abuscar el Demo-
nio otros siete espíritus peo-
res, y mas perversos que él
para volver á entrar con
ellos, à la cassa de donde
avia salido: *Tunc vadit, &
assumit septem alios spiritus
secũ nequiores se, & ingres-
si habitant ibi. Siete espi-
ritus? Si, y cõ el ocho. Pues
essos son los ocho Capitu-
los, Parraphos, ò Cavezas
de errores, y heregias, que
contiene el Edicto; como
se hallã anotadas á su mar-
gen, q̃ son: la Ley de Moy-
sen: la Ley de Mahoma la
Heregia de Lutero: la He-
regia*

Cap
vers
Cap
vers

regia de los alumbrados: otras heregias: sollicitud: casados dos veces: libros, y otras cosas. Esto ay, que assi el Demonio cõcita toda su furia, arma todos sus sequaces, convoca sus aliados, y commueve todo el Inferno contra la Iglesia: *Tunc vadit, & assumit &c.* Pues en verdad, que aunque mas haga, se frustrarán todos sus intentos, y no logrará sus maquinass. Porque á voces alentadas, efficaces, y superiores [quales resonarẽ por boca de Marcela en el Evãgelio: *Extollens vocẽ quãdam mulier de turba dixit illi*] ha de permanecer siẽpre intacta, pura, y sin mãcha, nuestra Santa Fẽ Catholica contra la ceguedad del Judio, y contra el error del Herege: porque Marcela, que figuraba à la Iglesia (como dixo el Venerable Beda) no solo confundió con sus voces à los Judios, que oy blasfemaban contra Christo, negandole su Omnipotencia, y Divinidad; sino que con las mis-

5
mas voces avian de convertirse, y confundirse quantos hereges despues con sus blasfemias, y errores intentaràn empañar, y obscurecer las verdades Catholicas: *Nos igitur* [y notese el *Nos* como cõ el que comiẽsa el Edicto] *his contra Euthychen dictis, extollamus vocem cum Ecclesia Catholica, cuius hæc mulier typum gessit.* Y antes avia dicho: *Tanta fiducia confitetur; ut & presentium procerum, & futurorum confundat hæreticorum perfidiam.*

Deluerte, que lo que mira, è intenta el Santo Tribunal con la promulgacion de este Edicto; es inquirir, y saber, para reducir; ò castigar à tres gẽneros de hõbres, que con sus errores, crimenes, y pecados, ofendẽ la pureza de nuestra Santa Fẽ Catholica, y Religio Christiana; ò no recibien-dola, ni creyendola, como hazen los Judios, y Mahometanos; ò impugnandola con sus errores, y dogmas, como hazen los Hereges, y

scismáticos: ò abusando, y profanando lo Venerable, y Sagrado de los Sãtos Sacramentos, como hazen los malos Christianos, q̃ ofenden el Sacramẽto de la Penitẽcia, y del Matrimonio. Vnos que no quierẽ entrar en la Iglesia profesando la Fè de Christo, como los q̃ siguen la Ley de Moyse, y de Mahoma: otros que aunque entraron en la Iglesia recibiendo el Sãto Bautismo, despues apostataron de ella, siguiendo sus errores, como Lutero, y los demás Hereges: y otros que cõfessando la Fè, y no asintiendo á ningun error en su contra, dentro de la misma Iglesia la ofenden violãdo torpemente sus Sacramentos.

Pues cõtra los primeros, y segũdos (si no se reducẽ) como hijos espurios, y adulterinos fulmina tan severo el castigo, que los desfecha de si la Iglesia, y el Santo Tribunal, relaxandolos al brazo secular, y al brazero, y á los vltimos, co-

mo á hijos mas domesticos, los pone, y castiga benignamente; pero á todos antes de desembrazar el castigo, como piadosa Madre, procura á fuerza de moniciones, reducirlos. Estã, pues, en los Judios ciega, y apasionada la voluntad: en los Hereges errados, y entenebrecido el entendimiẽto: y en los malos Christianos, sobre corrupto, desenfrenado el apetito sensual; por esso el fin de la Iglesia, y del Santo Tribunal con este Ediçto, es alumbrar la ceguedad del Judio, y mover su voluntad para que vega á el conocimiento del Verdadero Dios; convencer el error del Herege con la infalible certidumbre de las Verdades Catholicas: y cõponer en los Christianos todas sus acciones para el recto vso, y manejo de las cosas Sagradas. Este ferã el assumpto siguiendo por exẽplar el Ediçto del Rey Dario: *Hoc est exẽplar Edicti*, y ministrãdome las pruebas el Evãgelio: *tũc vadit*.
Es

Es pues el primer intēto de la Iglesia, y del Santo Tribunal el alumbrar la ceguedad del Judio, y del Hebreo perfido para q̄ venga al conocimiēto del Verdadero Dios, y de la Fé de Jesu-Christo Señor Nuestro. Quitar, digo, de su corazon rebelde el velo dēso que lo ofusca, para que conosca, y adore à Jesu-Christo por Verdadero Dios, por Verdadero Messias, y Redēptor de los hombres. Assi lo pide en vna de las Oraciones del Viernes Sāto: *Et pro perfidis Iudæis, ut Deus, & Dominus noster auferat velamen de cordibus eorum, ut & ipsi agnoscant Iesum-Christum Dominum nostrum.* Aviendose roto el velo del Templo: *Velum Templi scissum est* al acabarse, y fenecer la Ley escrita, que era la Ley de los Judios; y al comensar la Ley de Gracia, que es la de Nuestro Redemptor Jesu-Christo, quedó entero otro velo en el corazon de los Judios. Rasgose aquel ma-

terial Lienzō que cubria el *Santa Sanctorum*, por que se acababan todas sus sombras, todos sus enigmas, todas sus figuras, y avia de estar ya patente, manifesto, y claro todo; y con todo esto las telas del corazon Judaico quieren no rasgarfe, ni que las penetre la verdadera luz Christo, conociēdole. Pues esto es lo que pide la Iglesia, q̄ este velo se rasgue, se rompa, y se quite: *Ut Deus, & Dominus noster auferat velamen de cordibus eorum.* Por que son tales sus piadosas entrañas q̄ no quiere que el fuego consume su perfidia, sino que la luz alumbre su ceguedad. Esto es

S. I.

No quiere perderlos con el castigo, sino atraerlos con la razon.

A prueba tenemos en el mismo Evangelio: Haze Christo Señor Nuestro el milagro de sanar al Endemoniado, que admirado las turbas que con firme Fé le seguía, y por Verda-

verdadero Dios le confesabā,
hallo divididos en vandos
á los Judios para obscure-
cer el prodigio. Vnos pro-
tervos[decian] que en Vir-
tud de Beelzebub Principe
de los Demonios avia lan-
zado aquel infernal Espiri-
tu: *In Beelzebub Principe
Daemoniorum eiicit Dæmo-
nia*. Otros curiosos, y nove-
leros le pedian, que hiziesse
nuevos milagros: *Et alij tē-
tātes, signum de Cælo quæ-
rebant ab eo*. Assi andava
dividida en pareceres, y dis-
cursos toda la chusma de
los Judios; y á todo esto q̄ le
decian le impugnaban, y le
pedian á Jesu-Christo, se
estaba este Señor muy fere-
no, muy apacible sin escan-
decerse, sin enojarse, sin al-
terarse; y sin turbarse. Pues
yo me acuerdo, q̄ en otras
ocassiones semejantes á es-
ta hizieron irritar su paciē-
cia, turbar su serenidad, y
experimentar su enojo, co-
mo quando del Tēplo los
arrojó con vn azote: ó co-
mo quando pidiendole se-
ñales los llamó generacion

prava, y adultera: *Genera-
tio prava, & adultera signū Math
querit*. Pues porque alli se 12.
enoja, y les castiga, y aqui,
ni se altera, ni se immuta?

Es la razon la misma q̄
se sigue en la letra del Evā-
gelio: *Ipse autem ut vidit
cogitationes eorum dixit
eis: Omne Regum in se divi-
ssū desolabitur*. Decia vnas
cossas, y tambien pensaban
otras los Phariseos: y todo
lo que decian, como nacia
del coraçon, y del pensa-
miento en que estaba; y co-
mo Christo Señor Nuestro
via q̄ todo su daño les na-
cia del corazon, y dimanaba
del pensamiento: *Vt vi-
dit cogitationes eorum* qui-
so hablarles immediatamē-
te al alma volverles su cora-
zon, y quitar del el velo q̄
tenia para que lo conocierā
por Verdadero Dios, y por
Verdadero Mesias. Y assi
para que entendieran que
les estava leyendo el cora-
zon, y penetrando el pen-
samiento sin darles las seña-
les, que le piden: y sin eno-
jarse, porque se las pedian;
les

les dixo, que todo el Reyno que en si estava dividido se asolaria, se destruiria, y se arruinaria: *Ipse autem ut vidit cogitationes eorum dixit eis: Omne Regnum in se divisum desolabitur.* Con cuya comparaciõ, y simil (expone la Glossa) pretendiõ Christo Señor N. alumbrar su ceguedad, y reducir su perfidia para el conocimiẽto del Reyno de Dios que lo fundan, y establecen las tres personas de la Santissima Trinidad, el Padre, el Hijo, y el Espiritu Santo; sin que ninguna contradiccion diabolica, ni impulso humano pueda derribar su constancia, dividir, ni segregar su vnion: *Si omne Regnũ in se divisum desolatur, ergo Regnum Patris, & Filij, & Spiritus Sancti, quod nulla contradictione est desolatum, non est divisum, & ideo est æternum.* Pues por esso, no se enoja Christo cẽtra los Judios, quando ciegos de apasionados tiran à obscurecerle el milagro: *In Beelcebu &c.* Ni tampoco

se irrita quando incrédulos le piden nuevas señales: *Signum de Cælo quærebant ab eo.* Sino que á efficacia de razones prueba oy, si les puede sanar el corazon, y mover la voluntad, para que lo conofcan, reverencien, y adoren por Verdadero Hijo de Dios, y por su Verdadero Mesias; por que el Reyno que viene á fundar con su Doctrina, y su Sangre (q es la Iglesia) sin divission alguna se ha de perpetuar eternamente en el conocimiento de vn Dios, y en la confession de vna Fé: *Sed manet Regnum Ecclesie in qua est vnus Dominus, vna Fides.* Pues esto que pretendiõ Christo Señor Nuestro con aquellos Judios, es lo q pide la Iglesia, y solicita cõ su Edicto el Santo Tribunal: *Hoc est exemplar Edicti* con todos los que han quedado de su raza, y posteridad; no castigarlos, sino atraerlos, que la Luz Verdadera Christo, conociendole, los illustre: y rompa las tupidas telas de su coraçõ

perdido: *ut auferat velamē
de cordibus eorum.* Para que
el fuego de vn brazero, no
les quemie, y consuma; y re-
ducidos así, no logre el De-
monio sus maquinias, quan-
do para fomentar su cegue-
dad avia ido à convocar las
infernales potencias: *Tunc
vadit, & assumit septē alios
spiritus secum nequiores se.*

Lo segundo que intenta
la Iglesia, y el Santo Tribu-
nal con la promulgacion de
este Edicto: *Hoc est exem-
plar Edicti.* Es convencer
la obstinacion del Herege
con la infalible certidumbre
de las Verdades Catholicas
Esto es, reducirlo, y cōgre-
garlo à el gremio de los fie-
les, de donde se avia salido,
engañado del Demonio;
para que deponiēdo la pra-
vedad de sus errores, y He-
regias, vuelva otra vez en sí:
y à vnirse à la uniforme ver-
dad que professa la Iglesia
Santa en todos sus dogmas,
articulos, y determinacio-
nes: *Respice ad animas* (im-
plora con entrañas de Ma-
dre por la reducion de hijos

tā perdidos) *Diabolica frau-
de deceptas, ut omni hæreti-
ca pravitate deposita errā-
antium corda resipiscant, & ad
veritatis tuę redeant unita-
tem.* Siguen, pues, engaña-
dos los Hereges al Padre de
la mentira en sus errores:
apartanse de la recta senda
de la verdad en sus dogmas,
y sectas: desunenfe, y descō-
formanse del verdadero se-
tir de la Iglesia por seguir
sus pareceres, y antojos, en
que se labran todo su preci-
picio, y se fabrican todo su
daño: que es el que la Igle-
sia, y el Santo Tribunal los
aparte, y deseché de sí, ex-
comulgandolos, y anathe-
matizandolos, como miē-
bros podridos, y relapsos.
Y así para obiarles este cas-
tigo pide, y ruega la Iglesia,
que su entendimiento erra-
do, vuelva otra vez al cono-
cimiento de la Verdad Ca-
tholica de que se desunió
ciego, y se apartó terco: *Ut
omni hæretica pravitate de-
posite, errantium corda resi-
piscant, & ad veritatis tuę
redeant unitatem.*

S. 2.
 Porque de reusar obstina-
 dos el venir á esta vnion hã-
 de incurrir inuolablemẽ-
 te en aquel apartamiẽto

La sion es esta tan cõse-
 quente, y conuvincente q̃
 el mismo Christo vfa de
 ella, y la propone en el Evã-
 gelio como eficaz medio,
 y argumento para confun-
 dir la rebeldia de aquellos
 Hereges proteruos. Y Asli-
 les dice el que no està con
 migo, y no està vnido a mi,
 esse es contra mi, y el que
 conmigo no coje, esse espar-
 ze, destruye, y desparrama:
*Qui non est mecum, contra
 me est; & qui nõ colligit me-
 cum spargit.* Quien, pues,
 es este que ni esta vnido
 con Christo, ni con su Ma-
 gestad coge; sino que di-
 sipa, y destruye? Quien es?
 [dice Nicolao de Lira] es-
 se, es en primera intelligen-
 cia, el Demonio Padre de
 la discordia: enemigo capi-
 tal de la vnion: destruydor
 de la paz, sembrador de zi-
 zaña: fomẽtador de scismas

author de sectas, y introduc-
 tor de Heregias cõ las qua-
 les procura deshazer, y des-
 componer lo que Christo
 vne á si, y congrega en su
 Iglesia: *Qui non colligit me- in Glos.
 cum spargit. Et hic est Dia-
 bolus, qui diversas sectas, &
 haereses quantum potest, in-
 troducit.* Y son, tambiẽ (en
 otra inteligencia) los He-
 reges, que pervertidos del
 Demonio siguẽ sus errores,
 como dogmas: defienden
 sus mentiras, como verda-
 des: se llegã á sus sectas, co-
 mo Leyes: y observan sus
 Heregias, como preceptos.
 Con lo qual vãderizando-
 se contra la vniforme Ver-
 dad, y certeza, que crecẽ, de-
 fiende, y tiene nuestra Sãta
 Madre Iglesia en todos sus
 Dogmas Catholicos, y de-
 terminaciones pias, intentã
 perturbar su paz, descom-
 poner su vnion, dividir lo q̃
 congrega, y apartar lo que
 vne. *Qui non colligit mecum
 spargit.*

Y bien, que les sucede?
 Que en esto mismo se fabri-
 can su mayor castigo, que

es, que por reusar el venir á la vnion de la Iglesia, sintiendo, y defendiendo sus verdades infalibles, serán apartados, no solo del gremio de los Fieles que la componen; sino tambien excluidos del Reyno del Cielo, como protervos, y obstinados; cayendo sobre ellos la pena de separacion, y apartamiento eterno, assi de la Congregacion de los Fieles en esta vida; como de la vnion de los predestinados, y escogidos en la otra: por haverse opuesto con sus errores, Heregias, y Scismas contra la vnion, que fundò Christo en su Iglesia Santa. Assi la Glossa decreta, y fulmina esta Sentencia: *Qui non colligit mecum dispergit. Hoc de omnibus Hæreticis, & Scismaticis ex superfluo possunt intelligi, qui omnes excluduntur à Regno Dei.* Pues esta es la causa por que piadosa nuestra Madre la Iglesia ora y pide á Dios Nuestro Señor, la reduccion de ovejas tan perdidas: *Respice ad animas Diabolica fraude decep-*

tas. Para que ilustrados sus entendimientos, con la luz de la verdad que professa: depuestos todos sus errores, y Heregias: y conociendo el engaño del Demonio que los tenia ciegos, vuelva otra vez en si: *Vt omni hæretica pravitate deposita errantium corda resipiscant.* Que de esta suerte evitarán aquel tan formidable castigo de apartarlos, y deshecharlos de si la Iglesia: ni tan poco logrará el infernal enemigo este pernicioso daño, que con los otros siete sus aliados (á quienes comovió su rabia) intentó hazerles en sus almas: *Tunc vadit, assumit &c.*

Finalmente sollicita el Santo Tribunal con la publicacion deste Edicto: *Hoc est exemplar Edicti,* componer o castigar el apetito torpe en los Christianos para el puro uso, y manejo de las cosas Sagradas. Ya se sabe quanta es la miseria humana en materia de torpezas; pues como decia Dios en el Genesis: *Omnis quippe caro corruperat viam suam.*

Y fue menester un diluvio de agua para apagar su fuego, pero quando essa torpeza, q̄ anda tan dilatada, é introducida en el mundo, se atreve á lo Sagrado, se entra en la Iglesia, como los q̄ *in facie Ecclesiae* se casá dos veces: viola las Sagradas Aras del expiaculo divino en el acto venerable de la Confession, ó proximo á el; entonces, entonces, que sucede? Que? El Santo Tribunal (como allà David *zelus domus tuae comedit me*) no sufre disimular semejantes defacatos, é injurias, si no que envestido del zelo, con que le toca zelar, y velar la incontaminada pureza de la casa de Dios, que es su Iglesia, y la Veneracion, y Santidad, con que se deben recebir, y administrar sus Santos Sacramentos: como Christo Señor Nuestro allà en el Templo, *fecit de funiculis quasi flagellum*, se vale de sogas, con que penitenciar á vnos: y forma tambien azotes, con que castigar á otros; para q̄

assi queden justamente castigados, y punidos semejantes delictos, y se quite del Pueblo Christiano tan pernicioso escandalo.

§. 3.

Porque de dissimularse, y no castigarse: sucediera el daño que previene el Evangelio, que: Fierent novissima hominis peiora prioribus.

VEamos como: De esta fuerte: *Cum immundus Spiritus exierit de homine, ambulat per loca inaquosa, quærens requiem: & non inveniens, dicit: revertar in domum meam unde exivi. Et cum venerit, invenit cã scopis mundatam, & ornatam. Tunc vadit, & assumit septem alios spiritus secũ nequiores se, & ingressi habitant ibi. Et fiunt novissima hominis illius peiora prioribus.* Como el Espiritu imundo [esto es el Espiritu de torpeza] saliesse de vn hombre, andava por desiertos, y despoblados, buscando

do descanso, y como no lo hallara dixo: pues me volveré a la casa de dōde salí. Y como viniesse, y la hallasse, no como antes, inmunda cō su asistencia; si no limpia, y varrida de sus inmūdicias, fue y convocò otros siete spiritus, mas perversos que él, y entrando con ellos en aquel miserable hōbre, resultó: que si antes era malo, è iniquo despues fue malissimo, y perversissimo. E esso es: *Et fiunt novissima hominis illius peiora prioribus*. Y de donde se le originó toda essa maldad? De dōde. E esso bien claro lo està insinuando el texto: De q̄ si antes tenia vn solo Demonio que lo instigasse à torpezas; despues esse con otros siete lo provocaban à mas gravissimas obscenidades: *Tunc vadit, & assumit septem alios spiritus secum nequiores se*. Pues, (como explicó San Antonio de Padua) en estos siete Spiritus estan entendidos siete gravissimos vicios, y pecados; entre los quales numera el

Santo la contumelia, è injuria que se haze à los Sacramentos de la Penitencia, y del Matrimonio: *Contumelia Sacramenti Confessionis, & Matrimonij, per eam contracti inter Deum, & inter se*. No se que pudiera decir mas el Santo si de proprio intēto tubiera entre manos el punto que voy tratando. Pues, esse infeliz hombre dió entrada en su corazon, y en su alma à vn Espiritu tan immundo, que se apoderó de ella con otros siete: claro està, que arrastrado de su torpeza (siendo secular) avia de traspasar las Leyes santas del Matrimonio; que ha de ser vno con vna, para significar el Espiritual desposorio de Christo con la Iglesia (como dixo San Pablo) O siendo Ecclesiastico avia de violar las incontaminadas Aras del Sacramento de la Penitencia, no dispensando santa, ni debidamente la Sangre de Jesu-Christo para la expiacion de la culpa; sino abusando torpemente de aquel

Apud
Bars.
dispe
Christi

Sagrado acto para perdición de tu alma. Y quien duda, que esto sea lo mas perverso, y execrable que le arroje á cometer un Cristiano en especie de torpeza; y q̄ por esso conoce de estos delictos el Santo Tribunal para su castigo: *Et sunt novissima hominis illius peiora prioribus.*

Ma- de Y para mayor confirmacion de la gravedad deste punto; es de advertir, que en el texto concordante de este Evangelio, aunque refiere el Sagrado Coronista casi con las mismas palabras todo lo que refiere S^a Lucas: de expeler Christo al Demonio, hasta la vltima sentencia, que les dixo el Soberano Maestro á los Phariseos: de que el que no cogia con el, esse desparmaria: *Qui non colligit mecum, spargit.* Sin traer la comparacion del inmundo espíritu, que convocó los otros siete (como refiere San Lucas) dice inmediatamente San Matheo: que les dixo Christo á los Judios: que

todo pecado, y blasfemia se les perdonará á los hombres; pero que el Espíritu de la blasfemia; no se les perdonará. Y q̄ á qualquiera que dijese alguna palabra contra el hijo del hombre se le perdonará; pero al q̄ dixerá alguna palabra contra el Espíritu S^ato, esse pecado no se le perdonará, ni en este, ni en el otro mundo: *Ideo dico vobis omne peccatū, & blasphemia remittetur hominibus, spiritus autē blasphemiæ, non remittetur. Et quicumque dixerit verbū contra filium hominis remittetur ei: Verbum contra Spiritum Sanctum; non remittetur ei; neque in hoc sæculo, neque in futuro.*

Pues qual es este pecado de blasfemia contra el Espíritu Santo *verbum contra Spiritum Sanctum* que para ponderar, y exagerar su gravedad, dice el Evangelista que ni en este, ni en el otro mundo es digno de remissio y de venia? Sup^ogo desde luego el común sentir de todos los Sagrados

Math.
12.
vers. 31.
32.

ex-

expositores, y Padres (á que me sujeto) que afirman, y señalan qual sea este pecado; como la final impenitencia: el atribuirle al Demonio las obras milagrosas, como oy lo hizierõ los Phariseos: atribuirle tambien las obras que el Espiritu Santo haze con especial providencia, ó para confirmar la Fè, ó para convertir los pecadores &c. Pero en lo expositivo, y alegorico [permítaseme] lo entiendo yo de la contumelia que se haze al Sacramento de la Penitencia, violando su administracion: ó al Sacramento del Matrimonio, traspasando su fuero: como dixo San Antonio: *Contumeliam Sacramenti Confessionis, & Matrimonij.*

Y es la razon en que me fundo, deducida de las mismas palabras literales del Texto: *Qui dixerit verbum contra Spiritum Sanctum.* El que dixere palabras contra el Espiritu Santo, cõ que segun esto, este pecado principalmente se comete

de palabra. Es pues, asentado que vno, y otro Sacramento [como todos los demas de la Iglesia] consta de palabras, como de forma, y essas palabras, dandoles el ser á las cosas, á que se aplican con los de mas requisitos, son las que forman, y hazen los Sacramentos. Pues agora: decir en lugar de la forma Sacramental: y de las palabras Sagradas con que se forman los Sacramentos, se causa la gracia, y se exercita la Virtud, y potestad del Espiritu Santo perdonando pecados: *Accipite Spiritum Sanctum, quorum remiseritis peccata.* Decir [digo] en lugar de *ego te absolvo*; *ego te ad turpia induco* en el vn Sacramento; y en el otro, *duco te in uxorem* estando viva la primera. Vease manifestamente si tales palabras son palabras inmediatamente contra el Espiritu Santo: *Verbum contra Spiritum Sanctum.* Si son halitos de blasfemia, y en su especie las mas graves: *Spiritum blasphemiae.* O si sõ
cõ-

contumelias, como dijo Sã Antonio contra estos dos Sacramentos, y en su genero las mas enormes: *Contumeliam Sacramenti confessionis, & Matrimonij*. Pues semejantes crímenes, y pecados parece que no ay remission para ellos, no porque quien los cometiere, si verdaderamente se arrepiente, no alcãsarà el perdon de ellos; sino que para ponderar su malicia, y gravedad, se dice que ni en este, ni en el otro mundo se le perdonaria: *Neque in hoc neque in futuro sæculo remittetur ei*. Por esso, pues, el Sãto Tribunal, aunque dexa conocer de otras especies de torpezas, como de las de los incestos, y otras al Juez Ecclesiastico, y Secular; pero de estas dos especies de pecados, reserva en si el conocimiento de la causa y su castigo: y como tã gravissimas las refiere, y relata con toda expression, y particularidad en su Edicto: *Solicitud: Casados dos veces*; para q oyendolas referir, solo su nom-

bre horrorize á los hombres, y se abstengan de cometerlas; porque si fragiles y miserables fueren malos cometiendo otras; no sean malissimos cometiendo estas. Y esta es la razon [con que concluyo] porque San Matheo, no refiere inmediatamente, como San Lucas, q el Demonio llamó otros siete spiritus peores que el, *Tunc vadit &c.* Por que el ponia, y nombraba vno que valia por siete: *Spiritum blasphemiae*. S. Lucas los refiere sin nombre: *alios*: pero San Matheo lo nombra por su proprio nõbre: *Spiritum blasphemiae*. Para dar á entender que si este solo se apodera del corazon humano, y commueve el sensual apetito, hará tanta, y mas bateria, que todos aquellos siete Spiritus juntos: de q vendra á resultar lo que tengo propuesto, que es: *que fierent novissima hominis illius peiora prioribus*.

He reservado [para concluir el Sermon] vnas palabras que trae el Rey

21
-Dario en su Edicto, que en
el sentido vienen á ser las
mismas de David, de q̄ vsa
el Santo Tribunal: *exur-
ge Domine iudica causam
tuam*, quando implora el
auxilio divino para la aser-
tada determinacion de sus
causas: Dice assi despues de
las palabras *a me positum est
Decretum: Deus autem qui
habitare fecit nomen suum
ibi, dissipet omnia Regna, &
populum qui extenderit ma-
num suam ut repugnet, &
dissipet domum Dei illam,
quæ est in Hierusalē*. Sobre
las quales palabras dice o-
tras la Glossa con que pare-
ce que estava viendo, y ex-
poniendo la gravissima fun-
cion, y acto con que en esta
Iglesia Parrochial se ha pu-
blicado este Edicto: *Deus
autem Decretum suum Di-
vine potētiae confirmari de-
siderat, & ipse ut homo tem-
porali regno præditus, pro
pace domus Dei publica lege*

*omnia quæ potest facit, quod
nunc quoque in Ecclesia ge-
ritur, cum terrene potesta-
tes ad fidem cōversæ pro sta-
tu Ecclesiæ publica Edicta
proponunt, & hanc Domino
adiuvante, & inimicos de-
bellante, placidam pacem sem-
per habere cupiunt.*

O assi sea! para que siem-
pre triunphante la Iglesia
Santa, y victoriosa de todos
sus enemigos nuestra Catho-
lica Religion logre, y alcã-
te la felisissima paz que de-
sea: sin que el Judio la com-
mueva, ni el Herege la per-
turbe: ni el mal Christiano
la malquiste; sino que de to-
dos, ò reducidos; ò castiga-
dos, consiga victoria en que
se afiance vna perpetua paz
en la Jerusalem militante
de aquesta vida por la gra-
cia, para continuarla en la
otra Jerusalē triumphante,
que es vision de paz en la
gloria: *Ad quam nos
perducat &c.*

OSCS.ME.CAR.











BA 685.
T 6935

